

Resolución ICC-ASP/20/Res.5

Aprobada por consenso en la octava sesión plenaria, celebrada el 9 de diciembre de 2021

ICC-ASP/20/Res.5

Fortalecimiento de la Corte Penal Internacional y de la Asamblea de los Estados Partes

La Asamblea de los Estados Partes,

Teniendo presente que cada Estado tiene la responsabilidad de proteger a su población contra el crimen de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, que la conciencia de la humanidad sigue profundamente conmovida por las atrocidades inimaginables que se cometen en distintas partes del mundo, y que en la actualidad se reconoce ampliamente la necesidad de prevenir los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y el deber de poner fin a la impunidad de sus autores,

Convencida de que la Corte Penal Internacional (la “Corte”) es un medio esencial de promover el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, contribuyendo con ello a la libertad, la seguridad, la justicia y el estado de derecho, así como a la prevención de los conflictos armados, la preservación de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y al impulso de la reconciliación y la consolidación de la paz después de los conflictos con miras a conseguir una paz sostenible, de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida también de que la justicia y la paz duradera son complementarias y se refuerzan mutuamente,

Celebrando que la comunidad internacional haya convenido promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, proporcionar acceso a la justicia para todos, y crear instituciones efectivas, responsables e incluyentes en todos los niveles y, en este contexto, alentando a las sociedades que se encuentran en situaciones de conflicto a que pasen de la guerra a la paz por medio de soluciones pacíficas,

Convencida de que la justicia, la lucha contra la impunidad, y el enjuiciamiento de los perpetradores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y las personas penalmente responsables según el Estatuto son y deben seguir siendo indisociables, y de que, a este respecto, es esencial la adhesión universal al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Acogiendo con satisfacción el papel central de la Corte como la única corte permanente de justicia penal internacional en el seno de un sistema de justicia penal internacional en evolución, y su contribución a la garantía del respeto duradero de la justicia internacional y de su aplicación,

Advirtiendo la responsabilidad primaria de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y la creciente necesidad de cooperación para que los sistemas jurídicos nacionales sean capaces de someter esos crímenes a la acción de la justicia,

Reafirmando su compromiso con el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su determinación de que los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto no deben quedar impunes, y *poniendo de relieve* la importancia de que los Estados estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, o de que puedan realmente hacerlo,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos y los logros de la Corte para llevar a los máximos responsables de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma ante la justicia y contribuir de esta manera a prevenir dichos crímenes, y *tomando nota* de la jurisprudencia de la Corte en materia de complementariedad,

Acogiendo asimismo con beneplácito en este sentido las relevantes contribuciones de la Corte en relación con los crímenes sexuales y por razón de género, como el Documento

relativo a la política sobre crímenes sexuales y por razón de género de la Fiscalía¹, así como las contribuciones de los Estados Partes y otros agentes relevantes, incluyendo iniciativas para hacer avanzar el conocimiento y la comprensión sobre dichos crímenes, y convencida de que estas iniciativas deben constituir una parte fundamental de las acciones y diálogos estratégicos para reforzar la Corte y los tribunales nacionales en la lucha contra la impunidad, al tiempo que se respeta plenamente su independencia judicial,

Recordando que la aplicación de los artículos 17, 18 y 19 del Estatuto de Roma relativos a la admisibilidad de los asuntos ante la Corte es una cuestión judicial cuya determinación incumbe a los magistrados de la Corte,

Recordando además que se debería prestar más atención a la manera en que la Corte habrá de concluir sus actividades en los países en los que se dé una situación, y que las posibles estrategias de conclusión podrían proporcionar orientaciones en cuanto a la asistencia que se podría prestar a esos países para que lleven a cabo enjuiciamientos nacionales una vez que la Corte haya concluido sus actividades relativas a una situación determinada,

Reconociendo que los crímenes de la competencia de la Corte amenazan la paz, la seguridad y el bienestar del mundo y que, por consiguiente, estos valores están protegidos por el Estatuto de Roma,

Subrayando su respeto por la independencia de la Corte y su compromiso de asegurar el respeto y la aplicación de las decisiones judiciales de esta,

Tomando nota con reconocimiento de las resoluciones anuales de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativas a la Corte,

Celebrando la declaración formulada el 12 de febrero de 2013 por el Presidente del Consejo de Seguridad, por la que el Consejo declaraba que tenía previsto seguir luchando para combatir la impunidad, reiteraba su anterior llamamiento sobre la importancia de la cooperación estatal con la Corte de conformidad con las respectivas obligaciones de los Estados y expresaba su compromiso de hacer un seguimiento efectivo de las decisiones del Consejo a este respecto,

Profundamente preocupada por la continua falta de seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad de sus resoluciones de remisión de situaciones a la Corte y sus consecuencias, pese a los esfuerzos de los Estados Partes,

Recordando toda la gama de mecanismos de justicia y reconciliación con medidas restaurativas que complementan los procesos de justicia penal, en particular las comisiones de la verdad y la reconciliación, los programas nacionales de reparación y las reformas jurídicas e institucionales, entre ellas las garantías de no repetición,

Reconociendo las decisiones pertinentes de la Corte que han reconocido que las contribuciones al fomento de la paz y la reconciliación pueden ser un aspecto relevante que se ha de tener en cuenta, caso por caso, en la toma de decisiones sobre sentencias,

Recordando el éxito de la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010,

Recordando asimismo la decisión de la Asamblea de los Estados Partes (la "Asamblea") de establecer una representación de la Corte en la sede de la Unión Africana en Addis Abeba, y *reiterando* que esa presencia promovería el diálogo con la Corte, así como la comprensión de su misión, dentro de la Unión Africana y entre los Estados de África, tanto individual como colectivamente,

Agradeciendo la inestimable asistencia prestada por la sociedad civil a la Corte,

Reafirmando la importancia de la cooperación de los Estados Partes con la Corte para el cumplimiento del mandato de esta, y profundamente preocupada por las tentativas de intimidación destinadas a disuadir de la cooperación,

Preocupada por los recientes informes sobre amenazas e intimidaciones dirigidas a algunas organizaciones de la sociedad civil que cooperan con la Corte,

¹<https://www.icc-cpi.int/iccdocs/otp/OTP-Policy-Paper-on-Sexual-and-Gender-Based-Crimes--June-2014.pdf>.

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la Mesa y sus Grupos de Trabajo para identificar las formas de fortalecer la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma a través de recomendaciones concretas y procesables destinadas a mejorar el rendimiento, la eficiencia y la eficacia de la Corte,

Destacando la importancia de la representación geográfica equitativa y del equilibrio entre hombres y mujeres en los órganos de la Corte y, según proceda, en la labor de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios,

Teniendo presente la necesidad de estimular la plena participación de los Estados Partes, los observadores y los Estados que no tienen la condición de observador en los períodos de sesiones de la Asamblea, y de asegurar la máxima visibilidad de la Corte y de la Asamblea,

Reconociendo que los derechos de las víctimas tanto a un acceso efectivo en condiciones de igualdad a la justicia, la protección y el apoyo como a la reparación rápida y suficiente del daño sufrido, y también al acceso a la información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación, son componentes esenciales de la justicia, *destacando* la importancia de llegar a las víctimas y las comunidades afectadas de forma efectiva para cumplir el singular mandato de la Corte respecto de las víctimas, y *decidida* a asegurar la aplicación efectiva de los derechos de las víctimas, que constituyen una piedra angular del sistema del Estatuto de Roma,

Consciente de las recomendaciones del Grupo de Expertos Independientes relacionadas con la asistencia jurídica y observando que el proceso de evaluación de estas recomendaciones, incluso en relación con la posible creación de una Oficina de Defensa, está todavía en curso y en una fase inicial;

Tomando nota de que es responsabilidad de la Corte presentar propuestas a la Asamblea para la reforma de la política jurídica y pidiendo a la Corte que consulte continuamente con los Estados Partes y otras partes interesadas pertinentes utilizando las estructuras existentes en el curso de la elaboración de estas propuestas;

Recordando el compromiso de la Corte y de sus Estados Partes de garantizar la igualdad de armas en los procedimientos ante la Corte;

Consciente de la función vital de las operaciones sobre el terreno en el trabajo de la Corte en los países en los que se dan situaciones y de la importancia de que todos los interesados trabajen juntos para crear unas condiciones idóneas para las operaciones sobre el terreno,

Consciente también de los riesgos con que se enfrenta el personal de la Corte sobre el terreno,

Recordando que la Corte actúa dentro de los límites de un presupuesto por programas anual aprobado por la Asamblea,

1. *Confirma una vez más* su inquebrantable apoyo a la Corte como institución judicial independiente e imparcial, *reitera* su compromiso de respaldar y defender los principios y valores consagrados en el Estatuto de Roma y de preservar su integridad sin dejarse amilanar por las amenazas o medidas contra la Corte, sus funcionarios y quienes colaboran con ella, y *renueva* su determinación de permanecer unidos contra la impunidad;

A. Universalidad del Estatuto de Roma

2. *Invita* a los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional a que se adhieran al Estatuto de Roma, en su forma enmendada, lo antes posible, y *pide a* todos los Estados Partes que intensifiquen sus esfuerzos para promover la universalidad;

3. *Toma nota con profundo pesar* de la notificación de retirada presentada el 17 de marzo de 2018 por un Estado Parte con arreglo al párrafo 1 del artículo 127 del Estatuto, así como

la retirada del instrumento de adhesión por parte de otro Estado el 29 de abril de 2019, y *exhorta* a esos Estados Partes a reconsiderar su retirada²,

4. *Acoge* con reconocimiento además el diálogo continuado por la Presidenta de la Asamblea sobre las “Relaciones entre África y la Corte Penal Internacional”, iniciado por la Mesa durante el decimoquinto período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes, e invita a la Mesa a ampliar y profundizar este diálogo según pueda ser necesario con todos los Estados Partes interesados;

5. *Celebra* las iniciativas emprendidas para celebrar el 17 de julio como el Día de la Justicia Penal Internacional³, así como las relativas a la celebración del vigésimo aniversario del Estatuto de Roma, y *recomienda* que todos los interesados pertinentes, junto con la Corte y sobre la base de las enseñanzas extraídas, continúen su participación en los preparativos de actividades apropiadas y su puesta en común de información al respecto con otros interesados, por conducto de la Secretaría de la Asamblea⁴, entre otros medios;

6. *Invita* a todas las organizaciones internacionales y regionales, así como a la sociedad civil, a que redoblen sus esfuerzos encaminados a promover la universalidad;

7. *Decide* mantener en examen el estado de las ratificaciones y observar la evolución en la esfera de la legislación de aplicación, con miras, entre otras cosas, a facilitar la prestación de la asistencia técnica que los Estados que son o deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma puedan solicitar a otros Estados Partes u otras instituciones en las esferas pertinentes, e *insta* a los Estados a que cada año proporcionen a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes información actualizada sobre las medidas tomadas y las actividades realizadas en apoyo de la justicia internacional, con arreglo al Plan de acción (párrafo 6 h)⁵;

8. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento en el plano nacional de las obligaciones que ese instrumento entraña, en especial mediante leyes de aplicación y en particular en las esferas del derecho penal, el derecho procesal penal y la cooperación internacional y la asistencia judicial a la Corte, y a ese respecto *insta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho a que promulguen con carácter prioritario esas leyes de aplicación, y *alienta* la adopción, cuando proceda, de disposiciones relacionadas con las víctimas;

9. *Acoge con satisfacción* el informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma⁶, y *toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Presidente de la Corte, la Fiscalía, la Presidenta de la Asamblea, la Asamblea, los Estados Partes y la sociedad civil para acrecentar la eficacia de los esfuerzos relacionados con la universalidad y para alentar a los Estados a que pasen a ser Partes tanto en el Estatuto de Roma, en su forma enmendada, como en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunities, así como de los correspondientes esfuerzos realizados en el marco del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos;

10. *Recuerda* la regla 42 del Reglamento de Procedimiento de la Asamblea de los Estados Partes, *suscribe* la decisión de la Mesa adoptada el 18 de octubre de 2017 por la cual aprobó el “Entendimiento relativo a la participación de los Estados Observadores en las reuniones de la Asamblea de los Estados Partes”⁷, y *subraya* la importancia de promover la universalidad del Estatuto de Roma y de fortalecer el carácter abierto y la transparencia de la Asamblea;

² Notificación del depositario C.N.138.2018.TREATIES-XVIII.10, véase <https://treaties.un.org/doc/Publication/CN/2018/CN.138.2018-Eng.pdf>

³ *Documentos Oficiales... Conferencia de Revisión...* 2010 (RC/11), parte II.B, Declaración de Kampala (RC/Decl.1), párr. 12.

⁴ Véase ICC - Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes en https://asp.icc-cpi.int/en_menus/asp/asp%20events/ICJD/Pages/default.aspx.

⁵ ICC-ASP/5/Res.3, anexo I.

⁶ ICC-ASP/20/17.

⁷ Véase: Programa y decisiones de la sexta reunión de la Mesa, anexo II, apéndice: https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Bureau/ICC-ASP-2017-Bureau-06.pdf.

B. Acuerdo sobre privilegios e inmunidades

11. *Da la bienvenida* a los Estados Partes que han pasado a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y *recuerda* que tanto el Acuerdo como la práctica internacional eximen de los impuestos nacionales a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte a sus funcionarios y a su personal; y a este respecto *exhorta* a los Estados Partes y a los Estados que todavía no sean Partes en ese Acuerdo a que, como cuestión de prioridad, pasen a ser Partes en él y tomen las medidas legislativas o de otra índole necesarias, en espera de su ratificación o adhesión, para eximir a sus nacionales empleados por la Corte de los impuestos nacionales sobre los ingresos aplicados a los sueldos, emolumentos y subsidios pagados por la Corte o para conceder una desgravación fiscal de cualquier otro tipo a sus nacionales en relación con esos pagos;

12. *Reitera* que los Estados Partes tienen la obligación de respetar en sus territorios los privilegios e inmunidades de la Corte que sean necesarios para el logro de sus objetivos y *hace un llamamiento* a todos los Estados que no son Partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional en los que haya bienes y fondos de la Corte, o a través de los cuales se transporten esos bienes y fondos, para que los protejan de modo que no sean objeto de registro, incautación, decomiso o cualquier otra forma de interferencia;

C. Cooperación

13. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/20/Res.2 sobre la cooperación;

14. *Exhorta* a los Estados Partes a que cumplan con sus obligaciones en virtud del Estatuto de Roma, en particular la obligación de cooperar de conformidad con la Parte 9, y *exhorta también* a los Estados Partes a que garanticen una cooperación plena y efectiva con la Corte de conformidad con el Estatuto de Roma, en particular en los ámbitos de la aplicación del marco constitucional y legislativo, la ejecución de las decisiones de la Corte y la ejecución de las órdenes de detención;

15. *Reafirma* la importancia de apoyar a todo aquel que coopere con la Corte, incluidos los Estados y los organismos y entidades internacionales pertinentes, a fin de garantizar la capacidad de la Corte para cumplir su mandato fundamental de hacer rendir cuentas a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y hacer justicia a las víctimas;

16. *Exhorta además* a los Estados Partes a que sigan expresando su apoyo político y diplomático a la Corte, *recuerda* las sesenta y seis recomendaciones anexas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2 y *alienta* a los Estados Partes y a la Corte a que estudien nuevas medidas para mejorar su aplicación y a que intensifiquen sus esfuerzos para garantizar una cooperación plena y eficaz con la Corte;

17. *Acoge con beneplácito* el informe de la Corte y la exhaustiva presentación sobre la cooperación⁸, que contenía datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, incluso destacando los principales desafíos;

18. *Subraya* la necesidad de continuar los debates sobre soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte con miras a mejorar las perspectivas de ejecución de las órdenes de detención pendientes tras el seminario organizado por los facilitadores sobre cooperación el 7 de noviembre de 2018 en La Haya;

19. *Subraya también* la necesidad de continuar los debates entre los cofacilitadores en materia de cooperación y los puntos focales de no cooperación y la Corte, tras la mesa redonda conjunta sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Corte celebrada el 5 de octubre de 2020;

20. *Acoge con satisfacción* la sesión plenaria sobre cooperación celebrada durante el vigésimo período de sesiones de la Asamblea, que brindó la oportunidad de intercambiar opiniones con un grupo de alto nivel sobre cooperación voluntaria y de que los Estados compartieran sus experiencias sobre la firma de acuerdos de cooperación voluntaria con la Corte, así como un debate más técnico sobre la cuestión de las investigaciones financieras y

⁸ ICC-ASP/20/25.

la congelación de activos, al tiempo que destacó la pertinencia de establecer una red de coordinadores operativos en este ámbito;

21. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto y los bienes y activos obtenidos del crimen con la mayor rapidez posible e *insta* a todos los Estados Partes a que establezcan y sigan mejorando procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

22. *Recuerda* la importancia de la Declaración de París, jurídicamente no vinculante, sobre la recuperación de activos, anexa a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;

23. *Recuerda* la existencia de la plataforma digital segura para que los Estados Partes intercambien información pertinente sobre cooperación e investigaciones financieras y recuperación de activos; -

24. *Recuerda* las recomendaciones sobre cooperación contenidas en el Informe de los Expertos Independientes del 30 de septiembre de 2020⁹,

25. *Recuerda* los Procedimientos relativos a la falta de cooperación adoptados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/10/Res.5 y revisados por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/17/Res.5, *reconoce con preocupación* el impacto negativo que la falta de ejecución de las peticiones de la Corte sigue ejerciendo sobre su capacidad para ejecutar su mandato, *toma nota de* las decisiones anteriores de la Corte sobre la falta de cooperación;

26. *Recuerda* el Manual para la aplicación de la dimensión informal de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación¹⁰, que fue revisado como anexo III de ICC-ASP/17/31, y *alienta* a los Estados Partes a utilizarlo cuando lo consideren oportuno para mejorar la aplicación de los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación;

27. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre falta de cooperación¹¹, *acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Presidenta de la Asamblea para aplicar los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación y *recuerda* que el Presidente actúa de oficio como coordinador de su región¹², *exhorta* a todas las partes interesadas, en todos los niveles, a que sigan prestando asistencia a la Presidenta de la Asamblea, entre otras cosas cuando cumpla sus tareas con el apoyo de los coordinadores regionales sobre falta de cooperación;

28. *Recuerda* la función de la Asamblea de los Estados Partes y el Consejo de Seguridad en lo tocante a la falta de cooperación, según se establece en los párrafos 5 y 7 del artículo 87 del Estatuto de Roma, y *acoge complacida* los esfuerzos realizados por los Estados Partes para fortalecer la relación entre la Corte y el Consejo;

29. *Hace un llamamiento* a los Estados Partes para que prosigan sus esfuerzos destinados a garantizar que el Consejo de Seguridad aborde las comunicaciones recibidas de la Corte sobre falta de cooperación de conformidad con el Estatuto de Roma, *alienta* a la Presidenta de la Asamblea y a la Mesa a que sigan consultando con el Consejo de Seguridad y *alienta* asimismo tanto a la Asamblea como al Consejo de Seguridad a que refuercen su compromiso mutuo en este tema;

30. *Toma nota con satisfacción* de que, tras una situación de falta de cooperación que prevaleció durante más de una década, se han producido avances positivos en Sudán desde el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea y *alienta* la cooperación efectiva con la Corte de conformidad con la resolución 1593 del Consejo de Seguridad, al tiempo que *expresa su preocupación* por la toma de posesión militar en Sudán el 25 de octubre de 2021;

31. *Tomando nota* de las anteriores ordenanzas dictadas por la Sala de Cuestiones Preliminares al Secretario sobre las medidas que se deben adoptar en caso de información relativa a los viajes de sospechosos, *exhorta* a los Estados a que intercambien con los

⁹ ICC-ASP/19/16.

¹⁰ ICC-ASP/15/31, Add.1, anexo II.

¹¹ ICC-ASP/20/23.

¹² ICC-ASP/11/29, párrafo 12.

coordinadores sobre la falta de cooperación toda información relativa a los viajes potenciales o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención;

D. Estado anfitrión

32. *Reconoce* la importancia de las relaciones entre la Corte y el Estado anfitrión de conformidad con las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede y *observa con reconocimiento* que se mantiene el compromiso del Estado anfitrión con la Corte con miras al aumento de la eficacia de su funcionamiento;

E. Relación con las Naciones Unidas

33. *Reconoce* la necesidad de intensificar el diálogo institucional con las Naciones Unidas, en particular respecto de las remisiones del Consejo de Seguridad;

34. *Acoge con beneplácito* los informes bianuales de la Fiscal sobre las situaciones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas con arreglo a las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011) y, *tomando nota* de las reiteradas solicitudes de la Fiscal acerca de un seguimiento efectivo por el Consejo de Seguridad, *reconoce* los esfuerzos realizados en este sentido por algunos miembros del Consejo de Seguridad e *insta* a todos los miembros del Consejo de Seguridad a que den su apoyo a futuras solicitudes de esa índole;

35. *Reconoce* que la ratificación o adhesión al Estatuto de Roma por parte de los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas contribuye a los esfuerzos conjuntos que se realizan por combatir la impunidad por los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto;

36. *Reconoce asimismo* el llamamiento formulado por el Consejo de Seguridad en relación con la importancia de la cooperación de los Estados con la Corte y *alienta* al fortalecimiento adicional de la relación del Consejo de Seguridad con la Corte por los medios siguientes:

a) el seguimiento efectivo de las situaciones remitidas por el Consejo a la Corte y el apoyo político permanente;

b) la facilitación del apoyo financiero por parte de las Naciones Unidas para los gastos incurridos por la Corte como resultado de las remisiones del Consejo de Seguridad;

c) el apoyo constante a la labor de la Corte, prestado por medio de la cooperación y asistencia de las misiones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales establecidas por el Consejo, incluida la consideración de la posibilidad de aplicar las mejores prácticas a la redacción de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz al tiempo que se respetan sus principios básicos, y el aumento de la cooperación entre los Comités de Sanciones y la Corte;

d) la consideración de la posibilidad de encargar a las misiones de mantenimiento de la paz y a las misiones políticas especiales que contribuyan, cuando proceda, al fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia a través de la formación, la divulgación y otras formas de asistencia;

e) la intensificación de las interacciones del Consejo con representantes de la Corte y sobre asuntos relativos a la Corte, en varios formatos; y

f) la institucionalización en este contexto tanto de la cooperación del Consejo con la Corte como de su apoyo a esta;

37. *Recuerda* el informe de la Corte sobre la situación de la cooperación en curso entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, entre otras cosas sobre el terreno¹³;

38. *Alienta* a todas las Oficinas, Fondos y Programas de las Naciones Unidas a que refuercen su cooperación con la Corte y colaboren con eficacia con la Oficina de Asuntos Jurídicos como centro de cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Corte;

¹³ ICC-ASP/12/42.

39. *Recuerda* el artículo 4 del Acuerdo de Relación entre la Corte Penal Internacional y las Naciones Unidas, y *destaca* la necesidad permanente de asegurar la capacidad de la Corte para ejercer cabalmente sus funciones de observador en las Naciones Unidas y su capacidad para interactuar y entablar el diálogo con las Naciones Unidas, entre otras cosas mediante su participación en las actividades de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las visitas periódicas a las Naciones Unidas de sus funcionarios para celebrar reuniones informativas y comunicar información actualizada sobre sus actividades;
40. *Encomia* la importante labor de la Oficina de Enlace de la Corte en Nueva York, *reitera* su pleno apoyo a la Oficina y *pone de relieve* la importancia del fortalecimiento adicional y permanente de la ejecución de sus funciones conforme a los párrafos 2, 3 y 4 del documento ICC-ASP/4/6;
41. *Celebra* que los Estados Partes hayan sido informados a lo largo de 2021 sobre las novedades relacionadas con la Corte que han tenido lugar en las Naciones Unidas, y en particular en el Consejo de Seguridad, concretamente gracias a sesiones periódicas de información a cargo del Estado Parte miembro del Consejo de Seguridad designado a tal efecto, y *exhorta* a los miembros de la Mesa y a otros Estados Partes a que continúen facilitando a los Estados Partes información sobre los esfuerzos que realizan en las Naciones Unidas y en otros foros interregionales o regionales para promover la lucha contra la impunidad;
42. *Acoge con satisfacción* la presentación del informe anual de la Corte a la Asamblea General de las Naciones Unidas¹⁴ y en particular la atención que presta a la relación entre la Corte y las Naciones Unidas, *acoge igualmente con satisfacción* la aprobación por la Asamblea General de su resolución A/RES/76/5, y *alienta* a los Estados Partes a que continúen su interacción constructiva con los Estados Miembros de las Naciones Unidas para dar más fuerza a esta resolución;
43. *Observa con preocupación* que, hasta ahora, los gastos efectuados por la Corte en relación con cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han sido sufragados exclusivamente por los Estados Partes y *señala* que hasta la fecha el presupuesto aprobado asignado hasta el momento en la Corte en relación con las cuestiones remitidas por el Consejo de Seguridad asciende a aproximadamente 75 millones de euros;
44. *Subraya* que, si las Naciones Unidas no son capaces de proporcionar fondos para que la Corte cubra los gastos en los que ha incurrido debido a remisiones del Consejo de Seguridad, este será uno de los factores que seguirá exacerbando la presión sobre los recursos de la Corte;
45. *Insta* a los Estados Partes a que prosigan la aplicación del párrafo b) del artículo 115 del Estatuto de Roma, en el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, teniendo también en cuenta que el párrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo de Relación entre la Corte y las Naciones Unidas dispone que las condiciones en que se podrán proporcionar fondos a la Corte, en virtud de una decisión de la Asamblea General, serán objeto de acuerdos especiales;
46. *Alienta* a la Corte a que siga interactuando con los Comités de Sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para mejorar su cooperación y su coordinación en cuestiones de interés mutuo;
47. *Observa* que toda la cooperación que la Corte recibe de las Naciones Unidas se presta a título rigurosamente reembolsable;

F. Relaciones con otros organismos y órganos internacionales

48. *Celebra* los esfuerzos realizados por diversas organizaciones regionales y otros organismos internacionales para apoyar a la Corte en el cumplimiento de su mandato;
49. *Recuerda* los memorandos de entendimiento y los acuerdos de cooperación concertados por la Corte con la Unión Europea, la Organización Consultiva Jurídica para los países de Asia y África, la Organización de los Estados Americanos, el Commonwealth, la

¹⁴ Documento de las Naciones Unidas A/76/293

Organisation internationale de la Francophonie, el Parlamento del MERCOSUR y la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

50. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos de la Corte para interactuar con diversos órganos y entidades regionales, por ejemplo mediante su participación en la reunión semestral de la Organización de los Estados Americanos para fortalecer la cooperación con la Corte Penal Internacional, el Día de la Unión Europea contra la impunidad y la organización de una mesa redonda con la Unión Europea, la reunión informativa al Grupo de Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) en Bruselas (Bélgica), así como la reunión anual de la Organización Jurídica Consultiva para los países de Asia y África;

51. *Pone de relieve* la necesidad de proseguir los esfuerzos encaminados a intensificar el diálogo con la Unión Africana y a reforzar la relación existente entre la Corte y la Unión Africana, *acoge con beneplácito* la continuación de la actividad habitual de la Corte en Addis Abeba con la Unión Africana y con las misiones diplomáticas en espera del establecimiento de su oficina de enlace, *reconoce* la interacción de la Presidenta de la Asamblea con funcionarios de la Unión Africana en Addis Abeba y *pide* a todos los interesados pertinentes que apoyen el fortalecimiento de la relación entre la Corte y la Unión Africana;

52. *Acoge con agrado* la serie de reuniones celebradas anteriormente en Addis Abeba que adoptaron la forma de seminarios conjuntos de la Corte y la Unión Africana celebrados en julio de 2011, octubre de 2012, julio de 2014 y octubre de 2015, y los subsiguientes retiros de octubre de 2016 y noviembre de 2017 organizados por la Corte para permitir a la Corte y los Estados Partes de África en el Estatuto de Roma mantener un diálogo franco y constructivo, como medida fundamental para fortalecer las relaciones entre la Corte y sus asociados de África y encarar los retos planteados en el contexto de esa relación;

53. *Acoge asimismo complacida* la organización de un retiro el 12 de junio de 2019 en Addis Abeba (Etiopía), entre la Corte y los Estados Partes africanos en el Estatuto de Roma, con la participación de la Oficina del Asesor Jurídico de la Unión Africana y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

54. *Acoge con beneplácito* la organización de seminarios conjuntos entre la Corte y la Comunidad del Caribe (CARICOM) en Puerto España (Trinidad y Tobago) los días 16 y 17 de mayo de 2011, y del 10 al 11 de enero de 2017, sobre la importancia de trabajar hacia la universalidad del Estatuto de Roma, adoptando legislación de aplicación e incrementando la participación en reuniones de la Asamblea de los Estados Partes;

55. *Acoge también con agrado* los esfuerzos destinados a fomentar la presencia de la Corte en las reuniones de las organizaciones internacionales, en particular mediante la organización de un acto paralelo durante la 48ª edición del Foro de las Islas del Pacífico celebrado en Apia (Samoa), del 4 al 8 de septiembre de 2017, y la alocución del Presidente de la Corte ante el 55º período ordinario de sesiones de la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, en Abuja (Nigeria), el 29 de junio de 2019;

56. *Recuerda* la contribución que la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta, establecida por el artículo 90 del protocolo adicional I del Convenio de Ginebra de 1949, podría aportar al esclarecimiento de los hechos relacionados con supuestas violaciones del derecho internacional humanitario y a la facilitación, según proceda, del enjuiciamiento de los crímenes de guerra, tanto en el plano nacional como ante la Corte;

G. Actividades de la Corte

57. *Toma nota* del más reciente informe sobre las actividades de la Corte presentado a la Asamblea¹⁵;

58. *Toma nota con satisfacción* de que, debido en buena medida a la dedicación de su personal, la Corte continúa realizando progresos considerables en sus actividades, incluidas la instrucción preliminar, las investigaciones y las actuaciones judiciales, en las diversas

¹⁵ ICC-ASP/20/9

situaciones que le fueron remitidas por los Estados Partes o el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas¹⁶ o en las que la Fiscal inició por iniciativa propia;

59. *Recuerda* su invitación a la Corte a que siga tomando nota de las mejores prácticas de otras organizaciones, tribunales y mecanismos nacionales e internacionales pertinentes, en particular de las seguidas por las instituciones nacionales que ya han investigado y enjuiciado crímenes de la competencia de la Corte, con miras a resolver problemas operacionales similares a los que encara la Corte, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de esta;

60. *Alienta* a que la Corte tome nota de las mejores prácticas de las organizaciones, tribunales y mecanismos relevantes, relacionados con los crímenes sexuales y por razón de género, incluyendo las prácticas relativas a la investigación, enjuiciamiento y formación, y para resolver retos relacionados con los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, incluidos los crímenes sexuales y por razón de género, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de la Corte;

61. *Reconoce* la importancia de alcanzar la rendición de cuentas por todos los crímenes previstos en el Estatuto de Roma al tiempo que recuerda que no existe jerarquía entre ellos, *alienta* a la Mesa a que trabaje con los Estados Partes interesados y otros agentes relevantes para identificar modos de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido respecto de los crímenes sexuales y por razón de género que constituyen crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, con visos de informar al respecto en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea;

62. *Toma nota con reconocimiento* de los esfuerzos realizados por la Fiscalía para lograr eficacia y transparencia en sus exámenes preliminares, investigaciones y enjuiciamientos;

63. *Acoge con beneplácito* la constante aplicación por la Fiscalía de sus Documentos de política sobre priorización y selección de casos, sobre los niños, y sobre crímenes sexuales y por razón de género y, en este sentido, *destaca* la importancia de la eficacia en las investigaciones y los enjuiciamientos de los crímenes sexuales y por razón de género y los crímenes contra los niños tanto por la Corte como por los tribunales nacionales, con miras a poner fin a la impunidad de los autores de crímenes de violencia sexual, *exhorta* a los Estados Partes a que examinen el Documento de política a fin de fortalecer la investigación y el enjuiciamiento nacionales de dichos crímenes, y *acoge* con satisfacción la adopción del Documento de política de la Fiscalía sobre la protección del patrimonio cultural en el marco del Estatuto de Roma;

64. *Acoge con satisfacción* la revisión en curso por parte del Fiscal de los diversos documentos de política de la Fiscalía, con miras a consolidarlas y mejorarlas cuando sea necesario.

65. *Expresa su agradecimiento* a la Fiscalía por consultar a los Estados Partes y a otras partes interesadas antes de adoptar sus políticas y estrategias y *acoge con satisfacción* las contribuciones realizadas por los Estados Partes en este sentido;

66. *Acoge también con beneplácito* las medidas adoptadas por la Corte para aplicar el principio de Corte única y para coordinar sus actividades entre sus órganos en todos los niveles, en particular mediante la aplicación de medidas para aumentar la claridad respecto de las responsabilidades de los distintos órganos, respetando al mismo tiempo la independencia de los magistrados y la Fiscal y la neutralidad de la Secretaría de la Corte, y *alienta* a la Corte a que haga todo lo necesario para aplicar plenamente el principio de Corte única con miras, entre otras cosas, a asegurar una transparencia plena, un buen gobierno, un uso eficaz de los recursos financieros y una gestión racional;

67. *Toma nota* de los Planes Estratégicos de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría para el período 2019-2021, y del Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas para el período 2020-2021, y *toma asimismo nota* de que los planes estratégicos se benefician de las opiniones y comentarios que los Estados Partes hacen en el diálogo con la Corte, la Fiscalía, la Secretaría y el Fondo Fiduciario en beneficio de las Víctimas;

¹⁶ Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas 1593 (2005) y 1970 (2011).

68. *Toma nota con reconocimiento* de los continuos esfuerzos realizados por el Secretario para mitigar los riesgos que encara la Corte en relación con sus oficinas sobre el terreno y para afianzar las operaciones sobre el terreno con miras a aumentar su eficiencia y su visibilidad, y alienta a la Corte a que continúe la optimización de sus oficinas y actividades sobre el terreno en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, según proceda con el fin de garantizar la pertinencia y el impacto continuados de la Corte en los Estados donde realiza su labor;

69. *Acoge con satisfacción* los constantes esfuerzos de la Corte para mejorar su uso de fuentes diversas de información y pruebas, así como sus capacidades al respecto, incluso en el ámbito de las investigaciones financieras, *alienta* a la Corte a proseguir esos esfuerzos y *señala* la importancia de proporcionar a la Corte los medios adecuados para este fin;

70. *Reconoce* la importante labor realizada por el personal sobre el terreno de la Corte en unos entornos complejos y difíciles, y *expresa su agradecimiento* por la dedicación de ese personal a la misión de la Corte;

71. *Subraya* la necesidad de que la Corte siga mejorando y adaptando las actividades de sensibilización a fin de seguir desarrollando y aplicando de forma efectiva y eficiente el Plan Estratégico de Proyección Exterior¹⁷ en los países afectados, en particular, cuando proceda, iniciando estas actividades desde el principio de la participación de la Corte, incluso durante la fase de instrucción preliminar;

72. *Recuerda* que las cuestiones relacionadas con la información pública y las comunicaciones sobre la Corte y sus actividades constituyen una responsabilidad compartida de la Corte y los Estados Partes, al tiempo que *reconoce* la destacada contribución de otras partes interesadas al desarrollo de un sistema coordinado y amplio;

H. Elecciones

73. *Se remite* a la resolución ICC-ASP/18/Res.4, en la que, entre otras cosas, se aprobaron enmiendas al procedimiento establecido en el documento ICC-ASP/3/Res.6 para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados, y enmiendas al mandato del Comité Asesor sobre la presentación de candidaturas de magistrados de la Corte Penal Internacional, aprobado por la Asamblea mediante la resolución ICC-ASP/10/Res.5, párrafo 19;

74. *Subraya* la importancia de proponer y elegir como magistrados a personas cualificadas, competentes y experimentadas de la más alta calidad y de gran consideración moral, imparcialidad e integridad que reúnan las condiciones requeridas en sus respectivos Estados para el ejercicio de las más altas funciones judiciales, de conformidad con el artículo 36 del Estatuto de Roma, y *alienta* a los Estados Partes a que lleven a cabo procesos exhaustivos y transparentes para identificar a los mejores candidatos;

75. *Subraya* la importancia de que los magistrados elegidos que se hayan comprometido solemnemente a asumir sus funciones en régimen de dedicación exclusiva cuando el volumen de trabajo de la Corte así lo exija;

76. *Invita* a los Estados Partes a considerar el compendio de presentaciones de los Estados Partes y el documento de referencia de las prácticas que podrían tenerse en cuenta cuando los Estados Partes establezcan o utilicen procedimientos nacionales de presentación de candidaturas, preparados por el Comité Consultivo de Candidaturas¹⁸;

77. *Recuerda* su decisión de que el Comité Asesor para las candidaturas celebre sus reuniones en La Haya o en Nueva York, dependiendo de la eficacia en función de los costes del lugar concreto;

78. *Reitera* la importancia de las entrevistas con los candidatos preferiblemente en persona, incluso por videoconferencia o medios similares, si fuera pertinente, para el desempeño eficaz de su mandato, y destaca la responsabilidad de los Estados proponentes de

¹⁷ ICC-ASP/5/12.

¹⁸ Según lo solicitado por la Asamblea en la resolución ICC-ASP/18/Res.4.

asegurar que los candidatos asistan a una entrevista con el Comité Asesor para las Candidaturas;

79. *Recuerda* el mandato del Comité Asesor sobre las candidaturas de magistrados de la Corte Penal Internacional, aprobado por la Asamblea mediante el párrafo 19 de su resolución ICC-ASP/10/Res.5, en su forma enmendada mediante la resolución ICC-ASP/18/Res.4, y pide a los Estados Partes que puedan estar considerando la posibilidad de presentar candidaturas de sus nacionales como miembros del Comité Asesor que tengan en cuenta que la composición del Comité debe reflejar, entre otras cosas, “una representación equitativa de ambos sexos”;

80. *Acoge con satisfacción* el proceso establecido por la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes para la elección del tercer Fiscal de la Corte Penal Internacional y *pide* a la Mesa que, mediante consultas transparentes e inclusivas con los Estados Partes y la sociedad civil y con los comentarios del Comité para la Elección del Fiscal y del Grupo de Expertos sobre el cumplimiento de su mandato, dentro de los recursos existentes, examine la manera de seguir fortaleciendo el proceso de elección del Fiscal;

81. *Encarga* a la Mesa que continúe sus consultas con los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil para elaborar un proceso de investigación de antecedentes para todos los funcionarios elegidos por la Corte y para notificar a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones con vistas a adoptar un proceso de investigación de antecedentes lo antes posible y no más tarde de en la vigésimo segunda sesión, teniendo en cuenta la consideración en curso de las recomendaciones relevantes del Examen de Expertos Independientes, los resultados del ejercicio de las lecciones aprendidas del proceso de selección del Fiscal y el examen de la Mesa del proceso de diligencia debida para los candidatos a Fiscal Adjunto.

I. Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

82. *Reconoce* la importante labor realizada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (la “Secretaría de la Asamblea”), *reitera* que las relaciones entre la Secretaría de la Asamblea y los diferentes órganos de la Corte deben regirse por los principios de cooperación, intercambio y centralización de recursos y servicios, como se dispone en el anexo a la resolución ICC-ASP/2/Res.3, y *se complace* por el hecho de que el Director de la Secretaría de la Asamblea participe en las reuniones del Consejo de Coordinación cuando se examinan cuestiones de interés mutuo;

83. *Recuerda* la función general de supervisión de la Secretaría que cumple la Mesa, con arreglo a la resolución por la que se estableció la Secretaría¹⁹;

84. *Acoge complacida* el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría y las recomendaciones que contiene²⁰;

J. Defensa

85. *Toma nota* de la importante labor realizada por los colegios de abogados o asociaciones jurídicas independientes, comprendida cualquier asociación jurídica internacional contemplada en la subregla 3 de la regla 20 de las Reglas de Procedimiento y Prueba;

86. *Toma nota además* del informe sobre la constitución y actividades del Colegio de Abogados de la Corte Penal Internacional²¹;

87. *Invita* al Colegio de Abogados Penal Internacional a informar a la Asamblea, por conducto de la Mesa, sobre sus actividades antes del vigésimo primer período de sesiones;

88. *Advierte* la necesidad de mejorar tanto el equilibrio entre hombres y mujeres como la representación geográfica equitativa en la lista de abogados, y en consecuencia *continúa alentando* la presentación de solicitudes de inscripción en la lista de abogados establecida en respuesta a la subregla 2 de la regla 21 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, con el objeto

¹⁹ ICC-ASP/2/Res.3, anexo, párr. 10.

²⁰ ICC-ASP/17/39.

²¹ ICC-ASP/20/32.

específico de asegurar la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres, así como la experiencia jurídica en cuestiones concretas como la violencia contra la mujer o los niños, según proceda;

K. Asistencia letrada

89. *Pide* a la Corte que continúe su examen del funcionamiento del sistema de asistencia letrada y que presente, tras nuevas consultas con los Estados Partes y todas las partes interesadas pertinentes, una serie de propuestas plenamente ponderadas para la reforma de la política de asistencia letrada para la defensa externa y los equipos de víctimas, respetando plenamente los principios aplicables en materia de asistencia letrada, para su examen por la Asamblea, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas, en su vigésimo primer período de sesiones;

90. *Pide* a la Corte que, al elaborar estas propuestas, tenga en cuenta las limitaciones de costes y se asegure de que todas las opciones presentadas puedan financiarse con los recursos existentes, y que, en ese contexto, siga explorando opciones constructivas que conduzcan a una vía viable para mejorar las condiciones de servicio de los miembros de los equipos de defensa externa y de las víctimas;

91. *Solicita* a la corte que garantice una representación adecuada de los abogados en el Comité Consultivo de Textos Jurídicos;

92. *Pide* a la Corte que finalice su examen del marco actual y del funcionamiento de las funciones relativas a las investigaciones financieras sobre sospechosos y acusados en todos los órganos, con el fin de formular propuestas a la Asamblea a través de sus facilidades pertinentes (asistencia jurídica y cooperación) con miras a reforzar la capacidad de la Secretaría para localizar, congelar y decomisar los bienes de los acusados en el contexto de las solicitudes de asistencia jurídica, respetando al mismo tiempo los derechos de los acusados y garantizando una mayor eficacia de ese marco global; y

93. *Pide* a la Mesa que continúe sus trabajos sobre la asistencia letrada y que informe a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones:

L. Grupo de Estudio sobre Gobernanza

94. *Acoge con satisfacción* la continuación del diálogo estructurado entre los Estados Partes y la Corte con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y aumentar la eficacia y la efectividad de la Corte al tiempo que se preserva cabalmente su independencia judicial;

95. *Toma nota* del informe de la Mesa concerniente al Grupo de Estudio sobre Gobernanza²²;

96. *Prorroga* por un año adicional el mandato del Grupo de Estudio, establecido en la resolución ICC-ASP/9/Res.2 y prorrogado en las resoluciones ICC-ASP/10/Res.5, ICC-ASP/11/Res.8, ICC-ASP/12/Res.8, ICC-ASP/13/Res.5, ICC-ASP/14/Res.4, ICC-ASP/15/Res.5, ICC-ASP/16/Res.6, ICC-ASP/17/Res.5, ICC-ASP/18/Res.6 e ICC-ASP/19/Res.6;

97. *Toma nota* del informe final del Examen de Expertos Independientes, de fecha 30 de septiembre de 2020, y del Plan de Acción Global, aprobado por la Mesa el 28 de julio de 2021, y *señala* que el Grupo de Estudio examinará las recomendaciones que entren en su mandato;

M. Actuaciones de la Corte

98. *Hace hincapié* en que la efectividad de las actuaciones de la Corte es fundamental para los derechos de las víctimas y de los acusados, para la credibilidad y autoridad de la

²² ICC-ASP/19/21.

institución y para la promoción de la universalidad del Estatuto, como también para el máximo aprovechamiento de los recursos de la Corte;

99. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Corte para intensificar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, así como los desplegados por los Estados Partes y la sociedad civil, *consciente* de la importancia del diálogo continuo sobre este asunto, y *observando* la responsabilidad compartida por la Corte y los Estados Partes en este sentido;

N. Examen de los métodos de trabajo

100. *Reconoce* los beneficios de la racionalización de los métodos de trabajo de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea a fin de hacer frente al creciente volumen de trabajo;

101. *Acoge con satisfacción* las medidas que ya ha adoptado la Mesa para mejorar los métodos de trabajo;

102. *Decide* seguir mejorando los métodos de trabajo de la Mesa y la gobernanza de la Asamblea, y con ese propósito:

a) *recuerda* la hoja de ruta revisada para las facilitaciones que figura en el anexo II de la resolución ICC-ASP/15/Res.5 y *reitera* la necesidad de aplicarla plenamente;

b) *acoge con satisfacción* la celebración de reuniones de la Mesa tanto en Nueva York como en La Haya;

c) *reconoce* la importancia de que el programa de la Asamblea conceda tiempo suficiente a los debates sustantivos;

d) *reconoce* la importancia del intercambio de información y de las consultas mutuas entre los grupos de trabajo de Nueva York y de La Haya sobre cuestiones de interés común a fin de aumentar la eficiencia y evitar la duplicación de esfuerzos;

e) *alienta* a todos los Estados Partes a que utilicen el sitio Extranet asignado a la labor de los órganos subsidiarios de la Mesa y de la Asamblea, que contiene toda la documentación necesaria para los trabajos en curso; y

f) *alienta además* a los Estados Partes a pronunciar declaraciones cuya duración no exceda de cinco minutos y a presentar declaraciones escritas en lugar de orales;

103. *Reconoce* la importancia del trabajo que desempeñan los facilitadores y los coordinadores;

104. *Recuerda* la función de representación geográfica de la Mesa y *alienta* a sus miembros a fortalecer su comunicación con los Estados Partes de sus respectivos grupos regionales en aras de contribuir a los debates de la Mesa, en particular mediante el establecimiento de los mecanismos adecuados para facilitar actualizaciones periódicas sobre los trabajos de la Mesa;

105. *Reitera* que la Mesa ha de tener un carácter representativo en su composición, teniendo en cuenta, especialmente, la distribución geográfica equitativa y la suficiente representación de los principales ordenamientos jurídicos del mundo, y *pide* a la Mesa que siga ocupándose del asunto e informe al respecto no más tarde que antes del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea;

106. *Pide* a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe, en el próximo período de sesiones de la Asamblea, sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en los primeros seis meses de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia;

107. *Pide asimismo* a la Mesa que aborde en su informe referido en el párrafo 105 la propuesta de celebrar los períodos de sesiones de la Asamblea, como norma, con una duración máxima de seis días, preferiblemente a lo largo de una semana natural, salvo que estén previstas elecciones judiciales o procesales;

O. Las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

108. *Se remite* a su resolución ICC-ASP/13/Res.4 sobre las víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas;

109. *Reitera* que el derecho de las víctimas a que se presenten y tengan en cuenta sus opiniones y observaciones en las fases de las actuaciones que la Corte considere convenientes cuando se vean afectados sus intereses personales y la protección de su seguridad, su bienestar físico y psicológico, su dignidad y su vida privada, en virtud del artículo 68 del Estatuto de Roma, así como su acceso a la información pertinente, son elementos esenciales de la justicia, y a este respecto *subraya* la importancia de llegar de manera efectiva a las víctimas y las comunidades afectadas a fin de dar efecto al mandato de la Corte;

110. *Subraya* la importancia central que el Estatuto de Roma reconoce a los derechos y necesidades de las víctimas, en particular su derecho a participar en las actuaciones judiciales y a pedir reparaciones, y *pone de relieve* la importancia de informar e implicar a las víctimas y las comunidades afectadas, a fin de dar efecto al singular mandato de la Corte para con las víctimas;

111. *Recuerda* el artículo 75 del Estatuto de Roma y, en ese contexto, la función de la Corte en materia de justicia restaurativa, y *señala* que la asistencia y las reparaciones a las víctimas pueden promover la reconciliación y contribuir a la consolidación de la paz;

112. *Reconoce* la importancia, para la ejecución del mandato de la Corte, de las medidas de protección de las víctimas y testigos, comprendidos la consideración de los intereses superiores, los derechos y el bienestar de los niños y el mantenimiento del bienestar físico y psicológico de los testigos, especialmente las víctimas de crímenes sexuales y por razón de género, *destaca* la necesidad de que los Estados concierten acuerdos con la Corte para facilitar la rápida reubicación internacional de las personas en riesgo, *insta* a todos los Estados a que consideren la posibilidad de concretar acuerdos de reubicación y *exhorta* a todos los Estados a que contribuyan al Fondo Especial para Reubicaciones;

113. *Destaca* que, habida cuenta de que la localización, el rastreo y la congelación o la incautación de los activos de la persona convicta son indispensables para las reparaciones, es de la máxima importancia que se adopten todas las medidas necesarias a tal efecto para que los Estados y las entidades competentes proporcionen asistencia puntual y efectiva en cumplimiento del artículo 75, el párrafo 1 k) del artículo 93 y el artículo 109 del Estatuto de Roma, y *exhorta* a los Estados Partes a que concierten acuerdos, disposiciones u otros medios voluntarios a este efecto con la Corte, según sea necesario;

114. *Recuerda* el compromiso anterior de la Corte de revisar su Estrategia Revisada en Relación con las Víctimas una vez finalizado un ciclo judicial²³ y, por consiguiente, *pide* a la Corte que inicie las consultas para la elaboración de una estrategia actualizada, teniendo en cuenta el examen en curso de las recomendaciones pertinentes del Examen de Expertos Independientes, y que informe a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones;

115. *Renueva su agradecimiento* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas por su permanente compromiso en favor de las víctimas y de las comunidades afectadas;

116. *Toma nota* del considerable aumento en las actividades del Fondo Fiduciario para abarcar las cuatro actuaciones en curso en materia de reparación, así como la ampliación de los programas de asistencia a un mayor número de situaciones ante la Corte, incluidas Côte d'Ivoire y la República Centroafricana;

117. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales e intergubernamentales, las personas físicas, jurídicas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente, en consonancia con su capacidad económica, al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, a fin de ampliar su base de recursos, mejorar la previsibilidad de financiación y mantener la capacidad de respuesta ante los daños sufridos por las víctimas y la evolución de las actividades judiciales de la Corte, y *reitera su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

²³ ICC-ASP/13/Res.4, párr. 1.

118. *Invita* a los Estados Partes a responder a las solicitudes formuladas por el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de contribuciones para fines particulares de financiación de reparaciones específicas ordenadas, así como de reposición y consolidación de la reserva del Fondo Fiduciario para reparaciones generales, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

119. *Invita* a los Estados Partes a considerar la posibilidad de efectuar contribuciones voluntarias para fines particulares al Fondo Fiduciario, en beneficio de las víctimas de la violencia sexual y por razón de género, y *expresa su agradecimiento* a los que ya lo hayan hecho;

120. *Toma nota* de la intención del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas de recaudar—contribuciones voluntarias y donativos privados, destinados a garantizar la aplicación de las reparaciones y actividades de asistencia ordenadas por la Corte en beneficio de las víctimas en las causas y las situaciones ante la Corte, en particular 20 millones de euros en total para complementar plenamente el pago de las indemnizaciones en los casos de *Thomas Lubanga* y *Bosco Ntaganda* y los recursos adecuados para la continuación en 2023 de los programas plurianuales de asistencia;

120. *Decide* enmendar los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.6²⁴, tal como se refleja en el anexo II de la presente resolución.

P. Contratación de personal

121. *Toma nota* del Informe de la Corte sobre la Gestión de los Recursos Humanos²⁵, y pide a la Corte que, al proceder a la contratación del personal, redoble aún más sus esfuerzos para lograr una representación geográfica equitativa, con especial hincapié en los candidatos de los Estados Miembros no representados o subrepresentados, el equilibrio entre hombres y mujeres y el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, así como para conseguir personal especializado en temas concretos que incluyan, entre otros, las necesidades psicosociales relacionadas con el trauma y la violencia contra las mujeres o los niños, y alienta a que se siga avanzando a ese respecto;

122. *Hace un llamamiento* a la Corte para que informe sobre el resultado de sus esfuerzos por lograr una representación geográfica equitativa, centrándose especialmente en candidatos de Estados Partes no representados o subrepresentados y un equilibrio entre hombres y mujeres, a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones, incluyendo, entre otros, las mejoras en el proceso de contratación y los datos anuales sobre contratación;

123. *Toma nota* del diálogo permanente entre la Corte y la Mesa con miras a asegurar una representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal, y acoge con satisfacción los informes de la Mesa y sus recomendaciones²⁶;

124. *Insta* a los Estados Partes a que emprendan esfuerzos para individualizar y ampliar, en los Estados Partes de las regiones y los países sin representación o subrepresentados, grupos de posibles aspirantes calificados para los puestos del cuadro orgánico de la Corte, en particular mediante la financiación por la Asamblea de los programas de pasantías y de profesionales visitantes, y por los Estados Partes de los Programas de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico, a través de iniciativas específicas de proyección exterior y de la difusión de las vacantes de la Corte entre las organizaciones e instituciones nacionales pertinentes;

125. *Celebra* el establecimiento por la Corte de un programa para financiar, mediante contribuciones voluntarias, la colocación de pasantes y de profesionales visitantes de regiones en desarrollo, especialmente de candidatos de Estados Partes sin representación o subrepresentados, acoge con satisfacción las contribuciones voluntarias recibidas hasta la fecha e insta a los Estados Partes a que contribuyan a este programa;

²⁴ De conformidad con la enmienda contenida en ICC-ASP/4/Res.5.

²⁵ ICC-ASP/20/3.

²⁶ ICC-ASP/20/29.

126. *Pide* a la Corte que además elabore un mecanismo que permita asegurar de forma más sistemática y duradera la financiación de pasantes y profesionales visitantes de regiones en desarrollo, y pide asimismo a la Corte que estudie y proponga modalidades para llevar a cabo programas de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico para candidatos de Estados Partes sin representación o subrepresentados, financiados mediante contribuciones voluntarias;

127. *Solicita* a la Corte que siga contemplando medidas para aplicar una política de rotación en la Corte y pide además a la Corte que informe sobre el resultado a la Asamblea;

128. *Acoge con beneplácito* los planes estratégicos de la Corte, la Fiscalía y la Secretaría para 2019-2021 y su programa de acción trienal para mejorar la representación geográfica y el equilibrio de género como una de las prioridades de la Corte;

129. *Acoge además con satisfacción* el establecimiento del Punto Focal de Igualdad de Género de la Corte, así como la declaración de alto nivel sobre la igualdad de género emitida por los Directores de la Corte y los esfuerzos en curso en toda la Corte para mejorar y reforzar las políticas y las condiciones de empleo en la Corte desde una perspectiva de género, y toma nota en este contexto de las recomendaciones pertinentes del Examen de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma;

130. *Toma nota* del informe del plan de acción global²⁷, y *señala* que la facilitación sobre la representación geográfica y el equilibrio de género evaluará y aplicará las recomendaciones que entren en su ámbito.

Q. Complementariedad

131. *Recuerda* la responsabilidad primaria de los Estados de investigar y enjuiciar los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional y, a tal fin, la necesidad de adoptar las medidas adecuadas en el plano nacional y de fortalecer la cooperación y la asistencia judicial en el plano internacional, para que los sistemas jurídicos nacionales estén dispuestos a llevar a cabo investigaciones y enjuiciamientos de esos crímenes, y puedan realmente hacerlo;

132. *Resuelve* continuar y fortalecer, en el marco de las instancias apropiadas, la aplicación nacional efectiva del Estatuto de Roma, con miras a consolidar la capacidad de las jurisdicciones nacionales para enjuiciar a los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional con arreglo a las garantías procesales reconocidas internacionalmente, conforme al principio de complementariedad;

133. *Acoge con agrado* la participación de la comunidad internacional en el fortalecimiento de la capacidad de las jurisdicciones nacionales y la cooperación interestatal para permitir que los Estados puedan realmente enjuiciar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma;

134. *Celebra además* los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, los Estados y la sociedad civil para incorporar tanto a los programas e instrumentos de asistencia técnica existentes como a los de nueva creación las actividades de fomento de la capacidad destinadas a fortalecer las jurisdicciones nacionales en las esferas de la investigación y el enjuiciamiento de los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, y *alienta encarecidamente* los esfuerzos adicionales al respecto por otras organizaciones internacionales y regionales, por los Estados y por la sociedad civil;

135. *Acoge complacida*, a este respecto, la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible²⁸, y reconoce la importante labor que se está realizando para promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y para garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos;

136. *Pone de relieve* que el funcionamiento cabal del principio de complementariedad entraña la tipificación por los Estados de los crímenes descritos en los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de Roma como delitos punibles con arreglo a la legislación nacional, así como la

²⁷ https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive%20Action%20Plan-ENG.pdf.

²⁸ Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 70/1.

declaración de su competencia respecto de esos crímenes y su compromiso con la aplicación efectiva de esas leyes, e *insta* a los Estados a hacerlo;

137. *Acoge con beneplácito* el informe de la Mesa sobre la complementariedad y las recomendaciones sobre futuras consultas que en él y²⁹, además, *solicita* a la Mesa que se mantenga al tanto de este asunto y que continúe el diálogo con la Corte y otras partes interesadas en la complementariedad, entre otras cosas sobre actividades de desarrollo de capacidades relacionadas con la complementariedad por parte de la comunidad internacional para ayudar a las jurisdicciones nacionales, sobre las posibles estrategias de la Corte de conclusión de determinadas situaciones, y sobre el papel de la asociación con las autoridades nacionales y otros actores a este respecto, así como también sobre asistencia en temas como la protección de testigos y víctimas y los crímenes sexuales y por razón de género;

138. *Acoge asimismo con satisfacción* la información proporcionada por la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes sobre el progreso en el cumplimiento de su mandato de facilitación del intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, comprendidas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, *acoge también con beneplácito* la labor ya realizada por la Secretaría y la Presidenta de la Asamblea, y *pide* a la Secretaría que, dentro de los límites de los recursos existentes, siga procurando facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otros interlocutores interesados, entre ellos organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, e invitar a los Estados a brindar información sobre sus necesidades de capacidad para que sea considerada por Estados y otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que en su vigésimo primer período de sesiones le informe acerca de las medidas prácticas que haya tomado a ese respecto;

139. *Alienta* a los Estados, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a presentar a la Secretaría de la Asamblea información relativa a sus actividades en materia de complementariedad y *acoge también con satisfacción* los esfuerzos realizados por la comunidad internacional y las autoridades nacionales, comprendidas las actividades de capacitación para investigar y enjuiciar los crímenes sexuales y por razón de género que puedan asimilarse a los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, en particular los esfuerzos continuos en relación con las medidas estratégicas para asegurar el acceso a la justicia y el empoderamiento de las víctimas en el plano nacional, recordando las recomendaciones presentadas por la Organización Internacional de Derecho³⁰ para el Desarrollo en el decimocuarto período de sesiones de la Asamblea;

140. *Alienta* a la Corte a que continúe sus esfuerzos en la esfera de la complementariedad, comprendido el intercambio de información entre la Corte y otros actores pertinentes, al tiempo que *recuerda* la función limitada que corresponde a la Corte en el fortalecimiento de las jurisdicciones nacionales, y *alienta asimismo* la cooperación entre los Estados en ese contexto, particularmente cosas mediante la participación de los agentes internacionales, regionales y nacionales del sector de la justicia, así como de la sociedad civil, en el intercambio de información y las prácticas sobre los esfuerzos estratégicos y sostenibles para reforzar la capacidad nacional para investigar y procesar los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, y el refuerzo del acceso a la justicia para las víctimas de dichos crímenes, entre otras cosas mediante la ayuda internacional al desarrollo;

141. *Toma nota* del examen en curso que está llevando a cabo la Fiscal de diversas políticas de la Fiscalía relacionadas con el principio de complementariedad, en particular a la luz de las recomendaciones formuladas en el informe del examen de expertos independientes, y *alienta* con carácter prioritario a la Fiscal a que siga colaborando con la Asamblea y otras partes interesadas a medida que se examinen y, en caso necesario, se revisen esas políticas teniendo en cuenta los plazos establecidos en el Plan de acción global, al tiempo que reitera su pleno respeto de la independencia judicial y de la fiscalía, tal como se establece en el Estatuto de Roma.

²⁹ ICC-ASP/20/22.

³⁰ Documento de la Organización Internacional de Derecho para el Desarrollo denominado “Complementariedad para crímenes sexuales y por razón de género atroces”, noviembre de 2015.

R. Mecanismo de Supervisión Independiente -

142. *Recuerda* su decisión en la resolución ICC-ASP/19/Res.6 por la que se adopta el mandato operacional revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente y se pide a la Mesa que siga ocupándose del examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, con miras a considerar las recomendaciones del Examen de Expertos Independientes a este respecto, con sujeción a las decisiones pertinentes de la Asamblea sobre la aplicación del informe del Examen de Expertos Independientes³¹, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo período de sesiones;

143. *Acoge con beneplácito* los debates celebrados durante 2021 sobre el examen de la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, que es un órgano subsidiario de la Asamblea de los Estados Partes;

144. *Toma* nota del Informe Final del Examen de Expertos Independientes de la Corte Penal Internacional y del Sistema del Estatuto de Roma³², en particular de sus recomendaciones relacionadas con la labor y el mandato operacional del Mecanismo de Supervisión Independiente, que merecen ser debatidas a fondo entre los Estados Partes y examinadas, y que pueden exigir nuevas revisiones del mandato;

145. *Recuerda* que el mandato operativo revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente se aplica provisionalmente hasta que la Asamblea decida modificar o sustituir el mandato tras el examen del informe y las recomendaciones del Examen de Expertos Independientes, y sin perjuicio de ello;

146. *Acoge con satisfacción* las iniciativas complementarias emprendidas por la Mesa, los órganos de supervisión de la Asamblea y la Corte para tratar de garantizar que los distintos órganos de la Corte dispongan de cartas éticas y códigos de conducta racionalizados y actualizados cuando sea necesario y, en la medida de lo posible, coherentes;

147. *Reitera* la importancia crítica del Mecanismo de Supervisión Independiente para llevar a cabo su trabajo de manera independiente, transparente e imparcial, libre de cualquier influencia indebida;

148. *Acoge con satisfacción* el informe anual del jefe del Mecanismo de Supervisión Independiente³³;

149. *Reafirma* la importancia de que el Mecanismo de Supervisión Independiente informe a los Estados Partes sobre los resultados de sus actividades;

150. *Destaca* la importancia de que todo el personal de la Corte y los funcionarios elegidos se atengan a las normas profesionales y éticas más estrictas, *toma nota de* los esfuerzos que se están realizando para seguir reforzando el marco profesional y ético de los funcionarios elegidos, *reconoce* la función esencial desempeñada y la labor realizada por el Mecanismo de Supervisión Independiente, *acoge con beneplácito* las medidas que sigue adoptando la Corte para investigar las posibles repercusiones en la labor de la Corte a la luz de las denuncias de conducta indebida en torno a antiguos funcionarios, *se congratula* de que, tras las recomendaciones de la Fiscalía y las consultas subsiguientes, el mandato operativo revisado del Mecanismo de Supervisión Independiente le permita investigar la presunta conducta de los antiguos funcionarios elegidos y del personal, tanto mientras estaban en funciones como cuando se separaron del servicio, tal como se prescribe en su párrafo 10, *toma nota* del informe sobre la situación presentado por la Fiscalía, e *invita* a la Corte a presentar lo antes posible, antes del vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea, cualquier actualización pertinente y recomendación sobre cualquier medida de seguimiento necesaria para la Corte y/o la Asamblea;

151. *Acoge con beneplácito* los progresos notificados en la armonización formal del Reglamento de la Corte con el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente³⁴, 4 en particular la Instrucción Administrativa sobre Investigación de Conducta Insatisfactoria y la Instrucción Administrativa sobre Conducta Insatisfactoria y

³¹ ICC-ASP/19/16.

³² ICC-ASP/19/24.

³³ ICC-ASP/20/16.

³⁴ ICC-ASP/19/Res.6, anexo II.

Procedimientos Disciplinarios, así como la próxima nueva Instrucción Administrativa sobre Discriminación, Acoso, incluido el Acoso Sexual, y Abuso de Autoridad, y *alienta* a la Corte, con el apoyo del Mecanismo de Supervisión Independiente, según sea necesario, a que finalice el trabajo asegurando al mismo tiempo que todos los documentos pertinentes se actualicen y se ajusten al mandato del Mecanismo de Supervisión Independiente con el objetivo de armonizar las normas pertinentes.

S. Presupuesto por Programas

152. *Toma nota* de la importante labor realizada por el Comité de Presupuesto y Finanzas, y reafirma la independencia de los miembros del Comité;

153. *Recuerda* que, según su Reglamento de Procedimiento³⁵, el Comité se encarga del examen técnico de los documentos presentados a la Asamblea que tengan consecuencias financieras o presupuestarias y *destaca* la importancia de velar por que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

154. *Toma nota con preocupación* del informe de la Mesa sobre los Estados Partes en mora³⁶;

155. *Pone de relieve* la importancia de dotar a la Corte de los recursos financieros necesarios e *insta* a todos los Estados Partes en el Estatuto de Roma a que abonen íntegramente sus cuotas antes de que finalice el plazo de pago o, en el caso de que existan atrasos anteriores, de forma inmediata, de conformidad con el artículo 115 del Estatuto de Roma, la regla 105.1 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, y otras decisiones pertinentes adoptadas por la Asamblea;

156. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan voluntariamente a la Corte, y *expresa su agradecimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

T. Conferencia de Revisión

157. *Recuerda* que en la primera Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma, celebrada con éxito en Kampala (Uganda) del 31 de mayo al 11 de junio de 2010, los Estados Partes aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma de conformidad con el párrafo 2 del artículo 5 del Estatuto de Roma, a fin de definir el crimen de agresión y establecer las condiciones en virtud de las cuales la Corte podría ejercer su competencia respecto de ese crimen³⁷, y aprobaron enmiendas al Estatuto de Roma para ampliar la competencia de la Corte a tres nuevos crímenes de guerra cometidos en el contexto de conflictos armados de índole no internacional³⁸;

158. *Toma nota* de que esas enmiendas están sujetas a ratificación o aceptación y entrarán en vigor de conformidad con el párrafo 5 del artículo 121 del Estatuto de Roma, *observa con reconocimiento* las recientes ratificaciones de las enmiendas³⁹ y *observa* que dos Estados Partes han presentado declaraciones de conformidad con el párrafo 4 del artículo 15 *bis* del Estatuto de Roma⁴⁰;

159. *Exhorta* a todos los Estados Partes a que consideren la posibilidad de ratificar o aceptar estas enmiendas;

160. *Acoge con beneplácito* la activación de la jurisdicción de la Corte Penal Internacional en relación con el crimen de agresión a fecha de 17 de julio de 2018, tal y como decidió por consenso la Asamblea de los Estados Partes en su resolución ICC-ASP/16/Res.5, convirtiéndose en la primera vez que un tribunal internacional permanente tiene la autoridad

³⁵ ICC-ASP/18/Res.1, anexo.

³⁶ ICC-ASP/20/27.

³⁷ *Documentos Oficiales... Conferencia de Revisión... 2010* (RC/11), parte II, RC/Res.6.

³⁸ *Ibíd.*, RC/Res.5.

³⁹ https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-b&chapter=18&lang=en y https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=XVIII-10-a&chapter=18&clang=en.

⁴⁰ <https://www.icc-cpi.int/resource-library#>.

de hacer que las personas rindan cuentas por este crimen, completando así los logros de las Conferencias de Roma y Kampala de 1998 y 2010;

161. *Recuerda* los debates sobre el tema de la paz y la justicia durante el balance realizado en la Conferencia de Revisión, *toma nota* del interés por reanudar los debates sobre este tema, e *invita* a los Estados Partes interesados a que lo hagan;

162. *Recuerda con reconocimiento* las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas por treinta y cinco Estados Partes, un Estado observador y una organización regional, *exhorta* a esos Estados y a la organización regional a que aseguren el rápido cumplimiento de esas promesas, y *exhorta asimismo* a los Estados y a las organizaciones regionales a que formulen promesas adicionales y a que informen de su cumplimiento, según proceda, durante el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea, por escrito o durante el debate general mediante una declaración sobre su cumplimiento.

U. Examen de las enmiendas

163. *Acoge con satisfacción* el informe del Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas⁴¹;

164. *Exhorta* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar la enmienda del artículo 124;

165. *Exhorta asimismo* a todos los Estados Partes a ratificar o aceptar las enmiendas al artículo 8 aprobadas en el decimosexto y en el decimoctavo período de sesiones de la Asamblea⁴²;

V. Participación en la Asamblea de los Estados Partes

166. *Exhorta* a los Estados, las organizaciones internacionales, los particulares, las empresas y otras entidades a que contribuyan oportuna y voluntariamente al Fondo Fiduciario para la participación de los países menos adelantados y otros países en desarrollo en el período anual de sesiones de la Asamblea, y *expresa su reconocimiento* a quienes ya lo hayan hecho;

167. *Alienta* la continuación de los esfuerzos emprendidos por la Presidenta de la Asamblea para establecer un diálogo permanente con todas las partes interesadas, comprendidas organizaciones regionales, e *insta* a todos los Estados Partes a respaldar a la Presidenta en esas iniciativas encaminadas a fortalecer la Corte, la independencia de las actuaciones y el sistema del Estatuto de Roma en su conjunto;

168. *Recuerda* la cooperación permanente de larga data entre la Asamblea, los Estados Partes y las organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, y *reafirma* la resolución ICC-ASP/2/Res.8 sobre el reconocimiento de la función de coordinación y facilitación que desempeña la Coalición de organizaciones no gubernamentales por la Corte Penal Internacional; y

169. *Decide* confiar a la Corte, la Presidenta de la Asamblea, la Mesa, el Comité Asesor para las candidaturas, el Grupo de Trabajo sobre las Enmiendas, el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, el Mecanismo de Supervisión Independiente, la Secretaría de la Asamblea, y el Consejo de Dirección y la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, según proceda, los mandatos contenidos en el anexo I de la presente resolución.

⁴¹ ICC-ASP/20/28.

⁴² ICC-ASP/16/Res.4 y ICC-ASP/18/Res.5.

Anexo I

Mandatos de la Asamblea de los Estados Partes entre los períodos de sesiones

1. Respecto de la **universalidad del Estatuto de Roma**,
 - a) *hace suyas* las recomendaciones contenidas en el Informe de la Mesa sobre el Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma¹; y
 - b) *pide* a la Mesa que siga supervisando la ejecución del Plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones;
2. Respecto del **Acuerdo sobre privilegios e inmunidades**, *pide* a la Mesa que siga apoyando la ratificación del Acuerdo;
3. Respecto de la **cooperación**,
 - a) *exhorta* a la Mesa a que, por conducto del Grupo de Trabajo de La Haya, continúe las discusiones sobre las propuestas derivadas del seminario de la cofacilitación celebrado en La Haya el 7 de noviembre de 2018, titulado “Detenciones: un reto esencial en la lucha contra la impunidad”;
 - b) *pide* a la Mesa que, mediante sus grupos de trabajo, continúe los debates relativos a arreglos o acuerdos marco voluntarios, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primero período de sesiones;
 - c) *invita* a la Mesa a que, por medio de sus grupos de trabajo, analice la posibilidad de establecer un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales;
 - d) *invita* a la Mesa, a través de sus Grupos de Trabajo, a seguir fortaleciendo la relación entre las Naciones Unidas y sus organismos y entidades, incluso para el desarrollo de capacidades, la Corte y los Estados Partes, para fomentar la cooperación con la Corte;
 - e) *invita* a la Corte a que siga mejorando su práctica de transmitir solicitudes específicas, completas y oportunas de cooperación y asistencia, entre otras cosas mediante consultas con el Estado Parte interesado, cuando sea necesario;
 - f) *alienta* a la Mesa que, valiéndose de sus grupos de trabajo, siga examinando la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007², en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;
 - g) *pide* a la Mesa que mantenga una facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para fines de colaboración en las consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados, y los organismos y las organizaciones no gubernamentales pertinentes, con miras a reforzar la cooperación con la Corte;
 - h) *pide* a la Mesa que, mediante la facilitación de la cooperación, de conformidad con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional³ y el Plan de Acción Global del Mecanismo de Revisión⁴, siga evaluando las recomendaciones relacionadas con la cooperación y su seguimiento, incluida su aplicación, según proceda, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones;
 - i) *pide* a la Corte que siga presentando a la Asamblea, en su período de sesiones anual, un informe actualizado sobre la cooperación, que contenga datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, y en el que se destaquen los principales problemas;
 - j) *encarga a* la Mesa que, a través de sus grupos de trabajo, continúe las discusiones sobre cooperación en materia de investigaciones financieras y la congelación e

¹ ICC-ASP/20/17.

² ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

³ ICC-ASP/19/Res.7.

⁴ https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive Action Plan-ENG.pdf.

incautación de activos, tal como se contempla en la Declaración de París, incluso prosiguiendo los trabajos para seguir desarrollando la plataforma digital segura;

k) *pide* a la Presidenta de la Asamblea que siga interactuando de manera activa y constructiva con todos los interesados pertinentes, de conformidad con los procedimientos de la Asamblea relativos a la falta de cooperación, tanto para prevenir casos de falta de cooperación como para dar seguimiento a cualquier asunto de falta de cooperación remitido por la Corte a la Asamblea;

l) *pide* que los coordinadores sobre la falta de cooperación intercambien rápidamente con la Corte toda información relativa a viajes posibles o confirmados de personas contra las que se haya dictado una orden de detención; y

m) *pide* a la Mesa que, entre los períodos de sesiones, interactúe activamente con todos los interesados pertinentes para seguir asegurando la ejecución efectiva de los procedimientos de la Mesa sobre la falta de cooperación y que presente un informe sobre sus actividades a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones;

4. Respetto de la **relación con las Naciones Unidas**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo institucional con las Naciones Unidas, basado en el Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional; y

b) *pide* a la Secretaría que actualice su informe sobre las asignaciones aproximadas de gastos de la Corte en relación con las remisiones del Consejo de Seguridad⁵ antes del vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea;

5. Respetto de las **relaciones con otros organismos y organizaciones internacionales**, *invita* a la Corte a que incluya en su informe anual a la Asamblea General de las Naciones Unidas una sección sobre la situación y la aplicación de acuerdos específicos de cooperación con otras organizaciones internacionales;

6. Respetto de las **elecciones**,

a) *decide* seguir examinando el procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de magistrados establecido en la resolución ICC-ASP/3/Res.6, en su forma enmendada, con miras a introducir las mejoras que sean necesarias, teniendo en cuenta la labor realizada hasta la fecha reflejada en el informe del facilitador⁶; y

b) *pide* a la Mesa que informe a la Asamblea, en su vigésimo primer período de sesiones, sobre los progresos realizados en el examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados;

7. Respetto de la Secretaría, *invita* al Presidente a informarle en su vigésimo primer período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones que figuran en el informe de la Mesa sobre la evaluación de la Secretaría⁷;

8. Respetto de la **asistencia letrada**,

a) *Pide* a la Corte que continúe su examen del funcionamiento del sistema de asistencia letrada y que presente por conducto del Comité, tras celebrar nuevas consultas con los Estados Partes y todas las partes interesadas pertinentes, una serie de propuestas plenamente ponderadas para la reforma de la política de asistencia letrada para la defensa externa y los equipos de víctimas, respetando plenamente los principios aplicables de la asistencia letrada, para su examen por la Asamblea, por conducto del Comité de Presupuesto y Finanzas en su vigésimo primer período de sesiones;

b) *Pide* a la Corte que, al elaborar esas propuestas, tenga en cuenta las limitaciones de costes y se asegure de que todas las opciones presentadas puedan financiarse con los recursos existentes, y que, en ese contexto, continúe explorando

⁵ ICC-ASP/19/17.

⁶ Informe de la Mesa sobre el examen del procedimiento para la presentación de candidaturas y la elección de los magistrados (ICC-ASP/20/30).

⁷ ICC-ASP/17/39.

opciones constructivas que conduzcan a una vía viable para mejorar las condiciones de servicio de los miembros de los equipos de defensa externa y de las víctimas;

c) *Pide* a la Corte que garantice una representación adecuada de los abogados en el Comité Asesor sobre Textos Jurídicos;

d) *Pide* a la Corte que finalice su examen del marco y el funcionamiento actuales de las funciones relativas a las investigaciones financieras sobre sospechosos y acusados en todos los órganos, a fin de formular propuestas a la Asamblea a través de sus facilidades pertinentes (asistencia letrada y cooperación) con miras a fortalecer la capacidad de la Secretaría de localizar, congelar e incautar los bienes de los acusados en el contexto de las solicitudes de asistencia letrada, a la vez que se respetan los derechos de los acusados y se garantiza una mayor eficiencia de ese marco global; y

e) *Pide* a la Mesa que continúe su trabajo sobre la asistencia letrada y que informe a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones.

9. Respetto del **Grupo de Estudio sobre Gobernanza**,

a) *invita* a la Corte a que continúe su diálogo estructurado con los Estados Partes con miras a fortalecer el marco institucional del sistema del Estatuto de Roma y mejorar la eficiencia y efectividad de la Corte preservando al mismo tiempo su total independencia judicial; y que proporcione a los Estados Partes su evaluación de las respectivas recomendaciones del Examen de Expertos Independientes;

b) *invita* al Grupo de Estudio a cooperar estrechamente con la Corte, los órganos subsidiarios y otros mecanismos de facilitación establecidos por la Asamblea en la evaluación y la aplicación de las recomendaciones de los Expertos Independientes relacionadas con temas de gobernanza;

c) *solicita* al Grupo de Estudio que considere las siguientes cuestiones y que informe al respecto en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea:

(i) Recomendaciones de los Expertos Independientes asignados al Grupo de Estudio en el Plan de Acción Global; y

(ii) Facilitación de una plataforma para la discusión de las recomendaciones de los Expertos Independientes asignados a la Corte.

10. Respetto de las **actuaciones de la Corte**,

a) *invita* a la Corte a que redoble sus esfuerzos para consolidar la eficiencia y la eficacia de las actuaciones, entre otras cosas mediante modificaciones adicionales de las prácticas;

b) *alienta* a la Mesa a que, en particular por medio de los dos grupos de trabajo y el Grupo de Estudio sobre Gobernanza, continúe apoyando los esfuerzos de la Corte para mejorar la eficiencia y la eficacia de sus actuaciones; y

c) *alienta* a la Corte a tomar nota de las mejores prácticas de organizaciones, tribunales y mecanismos internacionales y nacionales relevantes relacionadas con crímenes sexuales y por razón de sexo, incluyendo prácticas relacionadas con la investigación, enjuiciamiento y formación en la resolución de desafíos relativos a crímenes contemplados en el Estatuto de Roma, incluyendo crímenes sexuales y por razón de sexo, al tiempo que reitera su respeto por la independencia de la Corte;

11. Respetto del **examen de los métodos de trabajo**,

a) *decide* que su período anual de sesiones tendrá una duración de siete días hábiles, pudiendo extenderse dos días adicionales como máximo en años electorales, según sea necesario, y de ser así, concentrándose durante los dos primeros días en la elección de magistrados;

b) *decide asimismo* que sus períodos anuales de sesiones comprenderán una o dos sesiones plenarias dedicadas a determinados temas del programa;

c) *invita* a los facilitadores y coordinadores, según corresponda, a presentarle la labor que han realizado;

d) *invita también* a los facilitadores y coordinadores a comprometerse por un período de hasta tres años, teniendo en cuenta las especificidades y la complejidad de cada mandato, y a presentarle, además de sus informes periódicos, un informe final por escrito al término de su mandato, en el que se incluyan las lecciones extraídas;

e) *invita* a la Mesa a aplicar las recomendaciones del informe de 2013 sobre los métodos de trabajo⁸;

f) *pide* a la Mesa que establezca facilitaciones únicamente cuando el mandato requiera la celebración de consultas de participación abierta, y cuando el asunto no se pueda tratar por medio de un mecanismo que consuma menos recursos, como un relator o un coordinador⁹;

g) *pide* a la Mesa que aproveche las tecnologías existentes (como las videoconferencias) para asegurar la participación de los miembros de la Mesa que no estén representados en el lugar de celebración de la reunión de la Mesa;

h) *pide* a la Mesa que continúe sus evaluaciones de los mandatos establecidos y, en su caso, que considere la posibilidad de incluir fechas límite, y que prepare recomendaciones sobre la reducción del número y la extensión de los informes;

i) *pide* a la Mesa que, en consulta con todos los Estados Partes, la Corte y la sociedad civil, tanto en Nueva York como en La Haya, presente un informe, en el próximo período de sesiones de la Asamblea, sobre las ventajas y los inconvenientes del presente calendario, comprendida la propuesta de celebrar los futuros períodos de sesiones de la Asamblea en los primeros seis meses de cada año civil, la duración, comprendida la propuesta de reducir la duración del período de sesiones de la Asamblea, el lugar de celebración de los períodos de sesiones de la Asamblea y de reuniones de la Mesa, y que formule recomendaciones con miras a una mayor eficiencia; y

j) *solicita* a todos los facilitadores y puntos focales que, en consulta con los Estados Partes, realicen un ejercicio de racionalización de la presente resolución para el vigésimo primer período de sesiones;

12. Respecto de las **víctimas y las comunidades afectadas, las reparaciones y el Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas**,

a) *pide* a la Corte que continúe, como asunto prioritario, el establecimiento de los principios aplicables a la reparación con arreglo al párrafo 1 del artículo 75 del Estatuto de Roma en el contexto de sus actuaciones judiciales;

b) *alienta* al Consejo de Dirección y a la Secretaría del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas a que sigan reforzando su diálogo actual con la Corte, los Estados Partes y la comunidad internacional en general, incluidos los donantes y las organizaciones no gubernamentales, todos los cuales contribuyen a la valiosa labor del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas, con miras tanto a lograr una mayor visibilidad estratégica y operacional como a maximizar sus efectos, y también con miras a velar por la continuidad y la sostenibilidad de las intervenciones del Fondo;

c) *pide* a la Corte y al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas que continúen el desarrollo de una sólida asociación de colaboración, teniendo presentes las funciones y responsabilidades de cada uno de ellos, para la ejecución de las reparaciones ordenadas por la Corte;

d) *decide* seguir observando la aplicación de los derechos de las víctimas en virtud del Estatuto de Roma, con miras al pleno ejercicio de estos derechos y a la sostenibilidad del efecto positivo del sistema del Estatuto de Roma sobre las víctimas y las comunidades afectadas;

e) *solicita* a la Corte que inicie consultas para el desarrollo de una Estrategia Revisada en Relación con las Víctimas actualizada, teniendo en cuenta el examen en curso de las recomendaciones pertinentes del Examen de Expertos Independientes, y que informe a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones;

⁸ ICC-ASP/12/59.

⁹ Como se indica, por ejemplo, en los párrafos 21 a) y 23 b) del Informe sobre la evaluación y racionalización de los métodos de trabajo de los organismos subsidiarios de la Mesa (ICC-ASP/12/59).

f) *encarga* a la Mesa que siga examinando los asuntos relacionados con las víctimas según sea necesario o según se presenten, valiéndose de cualquier proceso o mecanismo apropiado; y

g) *pide* a la Corte que ponga a disposición de la Asamblea estadísticas apropiadas relativas a las víctimas admitidas a participar en las actuaciones ante la Corte cuando estas se sometan públicamente a las Salas respectivas en el contexto de las actuaciones judiciales; tales estadísticas podrán incluir, según el caso, información sobre el sexo, el delito y la situación, entre otros criterios pertinentes que determine la Sala competente;

13. Respetto de la **contratación de personal**,

a) *hace suyas* las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas en relación con la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres contenidas en los informes sobre los trabajos de su 37º período de sesiones¹⁰, e insta a la Corte a adoptar las medidas necesarias para aplicarlas;

b) *pide* a la Corte que, para finales de mayo de 2022, presente un informe amplio ante la Asamblea sobre recursos humanos, el cual considerará la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones, en el que se incluya una actualización de la aplicación de las recomendaciones sobre dicho asunto formuladas por el Comité en 2021;

c) *pide* a la Corte que incluya en dicho informe una descripción de los esfuerzos que está realizando para mejorar el proceso de contratación con miras a lograr una representación geográfica equitativa, centrándose especialmente en candidatos de Estados Partes no representados o subrepresentados, y un equilibrio entre hombres y mujeres, incluyendo los datos sobre contratación anual;

d) *pide* a la Mesa que continúe su colaboración con la Corte para determinar posibilidades de mejora en la representación geográfica equitativa y el equilibrio entre hombres y mujeres en la contratación del personal del cuadro orgánico, que mantenga en examen la cuestión de la representación geográfica y el equilibrio entre hombres y mujeres, y que informe a la Asamblea al respecto en su vigésimo primer período de sesiones; y

e) *insta* a la Corte a seguir aprovechando las oportunidades que brindan los procesos de contratación en curso y futuros para aplicar medidas que contribuyan a los esfuerzos destinados a cumplir con los límites convenientes de representación geográfica equilibrada y de equilibrio entre hombres y mujeres;

14. Respetto de la **complementariedad**,

a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose de este asunto y que continúe su diálogo con la Corte y otros interesados sobre la complementariedad, entre otros aspectos sobre las actividades de la comunidad internacional destinadas a ayudar a las jurisdicciones nacionales a consolidar sus capacidades en la esfera de la complementariedad, sobre las posibles estrategias de conclusión de la Corte, adaptadas a cada situación, sobre la función de las asociaciones con las autoridades nacionales y otros agentes en este contexto y sobre la asistencia en cuestiones como la protección de las víctimas y los testigos, y los crímenes sexuales y por razón de género;

b) *alienta* a la Mesa a interactuar con los Estados Partes interesados y con otros agentes relevantes para identificar formas de apoyar los esfuerzos de la Corte en este sentido en relación con crímenes sexuales y por razón de sexo que constituyen crímenes contemplados por el Estatuto de Roma, con visos a informar al respecto en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea; y

c) *pide* a la Secretaría que, ateniéndose a los recursos existentes, potencie sus esfuerzos para facilitar el intercambio de información entre la Corte, los Estados Partes y otras partes interesadas, entre ellas las organizaciones internacionales y la sociedad civil, con miras a fortalecer las jurisdicciones nacionales, y que invite a los Estados a presentar información sobre sus necesidades en materia de capacidad para su consideración por los Estados y por otros actores que estén en condiciones de prestar asistencia, y que le informe

¹⁰ ICC-ASP/20/15.

en su vigésimo primer período de sesiones sobre las medidas prácticas adoptadas en este contexto;

15. Con respecto al **Mecanismo de Supervisión Independiente**,

a) *pide* a la Mesa que siga ocupándose del examen de la labor y el mandato operativo del Mecanismo de Supervisión Independiente, con miras a considerar también las recomendaciones del Examen de Expertos Independientes a este respecto, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones;

16. Respecto del **presupuesto por programas**,

a) *pide* a la Secretaría que, conjuntamente con el Comité de Presupuesto y Finanzas, siga tomando las medidas necesarias para que el Comité esté representado en todas las fases de las deliberaciones de la Asamblea en las que se examinen documentos que entrañen consecuencias financieras o presupuestarias;

b) *decide* que la Mesa, por conducto de la Presidenta de la Asamblea, el coordinador del grupo de trabajo y el facilitador, siga observando la situación de los pagos recibidos durante el ejercicio económico de la Corte y considere la posibilidad de adoptar medidas adicionales para promover los pagos de todos los Estados Partes, según proceda, continúe el diálogo con los Estados Partes que tienen cuotas pendientes o están en mora, y mediante la facilitación anual sobre la cuestión de las contribuciones en mora, y le informe al respecto en su vigésimo primer período de sesiones; y

c) *pide* a la Secretaría de la Asamblea que informe periódicamente a los Estados Partes acerca de los Estados que han recuperado su derecho de voto tras el pago de sus cuotas atrasadas;

17. Respecto de la **Conferencia de Revisión**, *pide* a la Secretaría que ponga a disposición del público en el sitio web de la Corte la información proporcionada por los Estados y las organizaciones regionales acerca de las promesas de incrementar su asistencia a la Corte efectuadas en Kampala;

18. Respecto del **examen de las enmiendas**,

a) *invita* al Grupo de Trabajo a que continúe su examen de todas las propuestas de enmienda, de conformidad con su mandato; y

b) *pide* al Grupo de Trabajo que someta un informe para la consideración de la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones;

19. Respecto de la **participación en la Asamblea de los Estados Partes**,

a) *decide* que el Comité de Presupuesto y Finanzas celebre su 38° período de sesiones de forma virtual a partir del 11 de enero, la reanudación de su 38° período de sesiones del 9 al 13 de mayo de 2022 y su 39° período de sesiones del 12 al 23 de septiembre de 2022; y

b) *decide asimismo* que la Asamblea celebrará su vigésimo primer período de sesiones en La Haya del 5 al 10 de diciembre de 2022, y su vigésimo segundo período de sesiones en Nueva York.

Anexo II

Enmiendas relativas al Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas

Los párrafos 2 y 3 del anexo de la resolución ICC-ASP/1/Res.6¹ se modifican como sigue:

2. La Junta estará compuesta por cinco miembros que serán elegidos por un período de ~~tres~~ **cuatro** años y podrán ser reelegidos una vez. Prestarán sus servicios a título individual de forma gratuita. **En la primera elección desde la adopción de esta resolución, dos de los miembros elegidos en ese momento de la Junta serán seleccionados por sorteo para servir por un período de dos años**

3. La Asamblea elegirá a los miembros del Consejo, todos ellos de distinta nacionalidad, sobre la base de una distribución geográfica equitativa y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una distribución equitativa de los géneros y una representación equitativa de los principales sistemas jurídicos del mundo. Los miembros de la Junta deberán tener una gran consideración moral, imparcialidad e integridad y deberán tener competencia en la asistencia a las víctimas de delitos graves. En caso de que se produzca una vacante, se llevará a cabo una elección de acuerdo con el procedimiento de designación y elección de los miembros del Consejo de Administración del Fondo Fiduciario en beneficio de las víctimas. El procedimiento se aplicará *mutatis mutandis*, sin perjuicio de las siguientes disposiciones:

- a) La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes podrá fijar un período de presentación de candidaturas más corto que el utilizado para otras elecciones.
- b) La Mesa de la Asamblea de los Estados Partes puede elegir al miembro.
- c) Un miembro elegido para cubrir una vacante ejercerá sus funciones durante el resto del mandato de su predecesor y podrá ser reelegido una vez.
- d) **Un miembro elegido para cubrir una vacante que empiece a ejercer durante los últimos doce meses del mandato de su predecesor podrá ser reelegido dos veces.**

¹ De conformidad con la enmienda contenida en ICCASP/4/Res.